

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IRACEMA BRAGA PEREIRA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00323 00

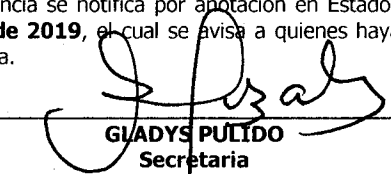
Se reconoce personería al Dr. LUIS CARLOS LOZANO GUIO, como apoderado judicial del Departamento del Guainía, en los términos y para los efectos del poder obrante a folios 133 al 142 del plenario.

Por otro lado, observa el Despacho que está pendiente de respuesta el requerimiento visible a folio 118, en consecuencia, por Secretaría reitérese el contenido del oficio N° 612 del 27 de noviembre de 2018, dirigido al Fondo Nacional del Ahorro, con el fin de que remita la información solicitada dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, así mismo, háganse las previsiones contenidas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, que le serian impuestas al funcionario en dado caso de incumplir con lo solicitado.

Una vez, se allegue la información solicitada, por Secretaría ingrésese al Despacho, para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 26 del 09 de julio de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS PULIDO Secretaria	